

INTERLOCUTORIO No. 0704

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa De Ahorro Y Crédito El Progreso Social Ltda.

“Progreseemos” En Liquidación

Demandado: Leidy Katherine Restrepo Becerra, Alexander Mejía García,

Stefanny Lizeth Restrepo Becerra y Pedro Luis Morales Cardona

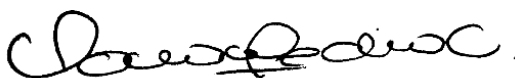
Rad. 2021-00240-00

Revisada la demanda de la referencia se advierte que: **(i)** En el poder no se menciona el correo electrónico del apoderado de la parte actora, debiendo aportar un nuevo poder en el que lo mencione expresamente, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **(ii)** La parte demandante, deberá informar como obtuvo el canal digital de notificación de los demandados, manifestándolo bajo la gravedad de juramento y allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 058** DE HOY 30 DE
ABRIL DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO